



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: ATENCION Y FIRMA DEPARTAMENTO COMPRAS Y DEPARTAMENTO SUMINISTRO

VISTO lo tramitado mediante EX-2024-00735979- -MUNIMDP-COM#EMVIAL, y

CONSIDERANDO

Que antes la necesidad de contar con el buen funcionamiento del Departamento Compras como el Departamento Suministro, resulta imprescindible asignar la atención y firma del despacho a los agentes Cecilia Inés Díaz May – Legajo N° 29782/1 y Matias Nicolás Peña – Legajo N° 26348/1, respectivamente.

Que dicho pedido se fundamenta en razón de las bajas por jubilación que accedieron los jefes de cada Departamento y habiendo transcurrido un prudencial lapso de tiempo, se requiere cubrir los mismos.

Que a Orden 2 el Departamento de Compras expresa que los agentes Díaz May y Peña cuentan con los requisitos, capacidad, experiencia e idoneidad necesarios para ejercer dicho cargo.

Que asimismo a Orden 4 el señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público da su V°B° a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO COMPRAS del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, a la agente CECILIA INES DIAZ MAY - Legajo N° 29782/1 - C.F. 4-17-66-03 – Especialista en Contrataciones II – dependiente del Departamento Compras, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo

ARTÍCULO 2°.- Encomendar, a partir de la fecha de su notificación, la atención y firma de mero trámite del despacho del DEPARTAMENTO SUMINISTRO del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, al agente MATIAS NICOLAS PEÑA - Legajo N° 26348/1 - C.F. 4-20-74-08 – Especialista en Contrataciones III – dependiente del Departamento Compras, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo

ARTÍCULO 3°.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal.-



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: PRORROGA ATENCION Y FIRMA JEFE DE DIVISION Y JEFE DE DEPARTAMENTO OBRAS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO

VISTO el EX-2024-00123134- -MUNIMDP-EMVIAL, y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo a Orden 22 el Señor Director Coordinador de Alumbrado Público, solicita por cuestiones de efectiva prestación de servicios realizar la prorroga de asignación de las funciones y responsabilidades inherentes a los cargos de Jefe de División Obras e Instalaciones Complementarias y Jefe de Departamento de Obras e Instalaciones Complementarias a los agentes Ceferino Hernán Emir Maestromey – Legajo N° 17492/1 y Sergio Hernán Zagnoni – Legajo N° 28944/1, respectivamente, otorgada mediante REMV-2024-48-E-MUNIMDP-EMVIAL.

Que a Orden 26 el señor Presidente del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público, da su V°B° a lo requerido otorgando la misma hasta el 31 de marzo de 2025.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar, a partir del 1° de noviembre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive al agente CEFERINO HERNAN EMIR MAESTROMEY (Legajo N° 17492/1 – Técnico Especializado IV – C.F. 4-20-74-01), todas las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de JEFE DE DIVISIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS de la Dirección de Alumbrado Público, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2°.- Prorrogar, a partir del 1° de noviembre de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive, al agente SERGIO HERNAN ZAGNONI (Legajo N° 28944/1 – Ingeniero II – C.F. 2-98-66-05) todas las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de JEFE DE DEPARTAMENTO OBRAS E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS de la Dirección de Alumbrado Público, sin perjuicio de sus funciones específicas, manteniéndosele el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: LLAMADO CONCURSO DE PRECIOS 08-24 ADQUISICION DE POLVO GRANITICO

VISTO el Expediente N° 47-C-2024 Cpo. 1, alcance 0, referente al llamado a Concurso de Precios para la “ADQUISICIÓN de POLVO GRANITICO”, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo determinado en el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades corresponde efectuar el llamado a Concurso de Precios.

Que ha sido confeccionado el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el citado expediente.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llámese a Concurso de Precios N° 08/2024 para la “ADQUISICIÓN de POLVO GRANITICO”,

cuya apertura se llevará a cabo el día 13 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 3.- Confórmese una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Dirección General, Contaduría, Departamento de Compras, y Laboratorio.

ARTÍCULO 4.- Invítase a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; comuníquese a quienes corresponda.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: RECHAZO SINIESTRO AUGUSTO MAROTTA

VISTO el expediente EX-2024-00720357- -MUNIMDP-ADM#EMVIAL iniciado por el Señor Augusto Marotta y,

CONSIDERANDO

Que el Señor Augusto Marotta - DNI 21.055.118 inicia reclamo administrativo por daños en su vehículo FORD Focus - DOMINIO AA385ZL sufriendo la rotura de una cubierta, mientras circulaba por calle Brandsen entre Dorrego y Guido.

Que acompaña copias de: Reclamo - cedula identificación del automotor - Licencia de conducir – Dni – Factura de gasto - Fotografías del vehículo.

Que a la Dirección de Obras emite informe y dice: “...Vista la nota de referencia se informa que se realizó el relevamiento en el sector denunciado, encontrándose el bache que habría provocado el siniestro según fotografía enviada, el mismo se encontraba reparado con carpeta de concreto asfáltico y en buen estado de transitabilidad...” firmado: Dirección de Obras – 26 de Noviembre de 2024.

Que el Departamento de Asesoría Legal emite dictamen jurídico el cual se tiene por reproducido en todas sus partes en la presente resolución.

Que el dictamen concluye que “... considero que en autos no se encuentran incorporados elementos suficientes que permitan acceder a lo solicitado por el presentante, dada la inexistencia de acreditación de la relación causal entre el daño hipotéticamente sufrido y conducta alguna de la Administración Pública, por la que ésta deba responder...” firmado: Jefa Departamento Asesoría Legal EMVIAL - 05 de Diciembre de 2024.

Que esta Presidencia ratifica el dictamen del Departamento de Asesoría Legal.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Rechazar en su totalidad la petición formulada por el Señor Augusto Marotta - DNI 21.055.118, respecto de los daños sufridos, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervenga el Departamento de Coordinación Administrativa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: COMPRA DIRECTA ASFALTO CA 30 ASFALTO FLUMAT SRL

Visto las actuaciones obrantes en el EX-2024-00771918-MUNIMDP-COM#EMVIAL, relacionado con la adquisición de asfalto en caliente a granel (CA30) con destino a la elaboración de carpeta asfáltica para la pavimentación y bacheo de calles del Partido Gral Pueyrredon, y

CONSIDERANDO

Que el Ingeniero Ariel Perez, Profesional Mayor Superior del Laboratorio, informa sobre la necesidad de recibir un (1) viaje de Asfalto en Caliente CA30 para la descarga en la planta de asfalto, para la elaboración de carpeta asfáltica.

Que ha sido confeccionada la Solicitud de Pedido N° 1282/24, donde se pide la provisión de dicho insumo por la suma de Pesos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 (\$ 34.832.660,00.).

Que mediante REMV-2024-232-E-MUNIMDP-EMVIAL de fecha 12 de Noviembre se adquirió dicho insumo por valor unitario de \$ 1.027.490,00 la tonelada a la firma ASFALTO FLUMAT SRL.

Que es posible considerar que el precio cotizado por la firma ASFALTO FLUMAT SRL, es conveniente y se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado, ya que el precio actualizado de la tonelada es de \$ 1.024.490,00.-

Que dicha consideración es acompañada por el Sr. Contador del Ente.

Que dado que el insumo en cuestión es esencial e insustituible para que el Ente pueda llevar a cabo las funciones que le fueran encomendadas en la Ordenanza N° 19.019, la falta del mismo afectaría gravemente el plan de trabajo

de Ente y los servicios que el mismo presta y por consecuencia terminaría generándose un perjuicio para la comunidad en general.

Que por todo lo antedicho, es imprescindible proceder con la compra en forma directa, en los términos del artículo 156° inciso 10 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la adquisición de las treinta y cuatro (34) toneladas de Asfalto CA 30 a la firma ASFALTO FLUMAT SRL.

Por ello y en USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1.- Adquiérase en forma directa el suministro de Asfalto en caliente a granel, para el abastecimiento de la planta de asfalto, propiedad del Ente, sita en Avda. Pte. Perón km 7.5 de esta ciudad, a la firma ASFALTO FLUMAT SRL, hasta el importe total autorizado de Pesos Treinta y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta con 00/100 (\$ 34.832.660,00.) la tonelada.

ARTÍCULO 2.- La Contaduría tomará los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación y demás efectos intervengan Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: ROTURA CAMUZZI ALSAT- SOL 31/24

VISTO la presentación efectuada por la Empresa INGENIERIA ALSAT SRL. Mediante sol. N° 31/2024 expediente EX-2024-00725718- -MUNIMDP-ADM#EMVIAL, por la cual solicita autorización para realizar rotura de calle a fin de llevar a cabo la Obra: “ RENOVACION ERP JOVELLANOS – PRIMER SALTO “y

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente conforme recibo oficial N° 21/000016668/13

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE

VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la

Ordenanza N° 17427, a la empresa CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

Jovellanos y Cataluña 16 M2

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a prensa@emvialgov.ar con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. y la empresa INGENIERIA ALSAT SRL, en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procédase a ejecutar los controles correspondientes.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: ENCOMENDAR ATENCION Y FIRMA DPTO. INGRESOS Y FISCALIZACION A AGENTE FACAL - LEGAJO N° 29162/1

VISTO lo tramitado mediante EX-2024-00003253-MUNIMDP-DP#EMVIAL, y

CONSIDERANDO

Que la agente Carla Valeria Simón – Legajo N° 28795/1 - Jefe de Departamento de Ingresos y Fiscalización hará uso de licencia acumulada desde el 06 y hasta el 31 de enero de 2025, inclusive.

Que durante su ausencia es necesario encomendar la atención y firma del despacho del mencionado Departamento a la agente Elena Melisa Facal – Legajo N° 29162/1 por contar con el conocimiento y la capacidad necesaria para desempeñar dicha función.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Encomendar, a partir del 06 y hasta el 31 de enero de 2025, inclusive, la atención y firma del despacho del Departamento de Ingresos y Fiscalización, a la agente ELENA MELISA FACAL - Legajo N° 29162/1 – (Técnico III - C.F. 4-14-66-03), con motivo de hacer uso de licencia acumulada la titular del cargo agente Carla Valeria Simón – Legajo N° 28795/1.

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones y notificar por el Departamento de Personal del EMVIAL.-



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMVIAL

Número:

Referencia: PERMISO ROTURA PAVIMENTOS SOL. 18/2023 CONSTRUCTORA PABLO ESTEBAN ROMERO

VISTO la presentación efectuada por la Empresa CONSTRUCTORA PABLO ESTEBAN ROMERO S.A mediante sol. N° 19/2023 expediente EX-2023-00361632- -MUNIMDP-ADM#EMVIAL, por la cual solicita autorización para realizar rotura de calle a fin de llevar a cabo la Obra: “Redes cloacales Barrio Nuevo Golf ” y,

CONSIDERANDO:

Que rige para la presente tramitación todo lo dispuesto en la Ordenanza N° 17427/06.

Que la Dirección de Obras ha efectuado la valorización correspondiente del sector afectado.

Que la empresa ha efectuado el pago correspondiente conforme recibo oficial N° 21/000016669/50.

Por ello, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE
VIALIDAD Y ALUMBRADO PÚBLICO

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el permiso de rotura correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 1° de la Ordenanza N° 17427, a la empresa CONSTRUCTORA PABLO ESTEBAN ROMERO S.A, para realizar trabajos de rotura de pavimento en el siguiente sector:

DIAG. GASCON Y MARIO BRAVO

DIAG. GASCÓN E/ MARIO BRAVO Y LYNCH

DIAG. GASCÓN E/ LYNCH Y GARCIA LORCA

DIAG. GASCÓN E/ GARCIA LORCA Y GUIRALDES

DIAG. GASCÓN E/ GUIRALDES Y W. MORRIS

DIAG. GASCÓN E/ SICILIA Y DIAG. CANATA

DIAG. GASCÓN E/ DIAG. CANATA Y GENOVA

DIAG. GASCÓN E/ GENOVA Y NAPOLES

DIAG. GASCÓN E/ NAPOLES Y PUAN

DIAG. GASCÓN E/ PUAN Y LEBENSOHN

Superficie total 583.65M2

ARTICULO 2°.- El permisionario deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes-muy especialmente a la ORDENANZA N° 8610-MODIFICADA POR ORDENANZA N° 12.278- que regula las condiciones de seguridad en el tránsito, al ejecutarse obras en la vía pública.

ARTICULO 3°.- En ningún caso podrá ser afectada la totalidad de la calzada. No se autorizará una nueva rotura de calle, hasta tanto no sea reparada la iniciada anteriormente.

ARTICULO 4°.- El permisionario deberá comunicar al EMVIAL vial mail fehacientemente a prensa@emvialgov.ar con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas antes de cada intervención del comienzo de los trabajos de enterramiento de la cañería, y asimismo deberá comunicar con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas, fehacientemente mediante nota o vía Mail a la Dirección de Obras; de los trabajos de su tapada correspondiente y finalización de los mismos a los efectos que el ente tome intervención para la posterior reparación.

ARTICULO 5°.- La reparación del pavimento afectado estará a cargo del EMVIAL una vez aprobada la sub-base por el departamento de Laboratorio del EMVIAL.

ARTICULO 6°.- La falta de autorización para la ejecución de los trabajos, la inobservancia de las características técnicas de ejecución y/o reparación o el incumplimiento de los plazos establecidos, o de las órdenes impartidas, dará lugar a la sanción de entre 1 y 20 sueldos mínimos del personal de la Administración Pública Municipal, ello sin perjuicio del pago de la reparación en caso de corresponder según lo establecido en la Ordenanza 17427/06 Art. 7.

ARTICULO 7°.- La responsabilidad civil por la ejecución de la obra y todos sus emergentes, será asumida en forma conjunta y total por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos PBA y la empresa CONSTRUCTORA PABLO ESTEBAN ROMERO S.A., en su carácter de Contratista de la obra; deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

ARTICULO 8°.- Registrar, notificar a la firma solicitante y por Inspección de Obras, y Laboratorio, procedase a ejecutar los controles correspondientes.